

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente la liquidación de costas.
Sírvase Proveer.
Barranquilla, 3 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Acuerdo No. 2222 del 2003 el cual modifica el No. 1887 del 2003 sobre las agencias en derecho, por secretaría practíquese la Liquidación de Costas. Incluyese la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por concepto de Agencias en Derecho a favor de la parte demandada y demandante en reconvención, señora VELKIS DEL SOCORRO AREVALO GONZALEZ.

CUMPLASE,

LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

SECRETARÍA: En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se efectuará la liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$2.000.000.00
TOTAL	\$2.000.000.00

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)

SECRETARIA: Se fija en lista la anterior liquidación de costas quedando a disposición de las partes por el término de tres (3) días, al día siguiente a esta fijación.

Barranquilla,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62ad85d3ef7c57da09476e01c5e4ae4a2e718a432f39f0041c31577e37168243
Documento generado en 05/05/2022 03:08:21 PM

080013110008-2021-00295-00
DIVORCIO 295-2021
AUTO LIQUIDA COSTAS

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>